

Declarativo -Restitución Inmueble- 2021-00173-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 20° Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 5 de abril de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 13 de abril del presente año. Bucaramanga, **03 MAY 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **03 MAY 2021**

Estando al Despacho la presente demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por Javier Giovany Rodríguez Rueda, a través de apoderado judicial, en contra de Carlos Miguel Álvarez Gaviria, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Deberá acreditar el envío físico del escrito de la demanda y anexos a la demandada, a la dirección de notificación suministrada en el acápite de notificaciones, lo anterior teniendo en cuenta el inciso 4°, del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.
- Deberá aclarar el hecho tercero del escrito de la demanda; toda vez que el valor indicado, no corresponde con la cláusula quinta del contrato de arrendamiento.
- Deberá aclarar el hecho sexto de la demanda; en lo concerniente a precisar exactamente y por separado, cuáles son los cánones de arrendamiento y su valor, adeudados por el demandado; lo cual resulta determinante, para efecto de que la parte pueda ser escuchada en el presente proceso, es necesario conocer exactamente cuánto debe cancelar.
- Deberá manifestar en donde se encuentra el original del título ejecutivo -Contrato de Arrendamiento-, base de la presente acción, de conformidad con el artículo 245, del estatuto procesal.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem y en consecuencia,

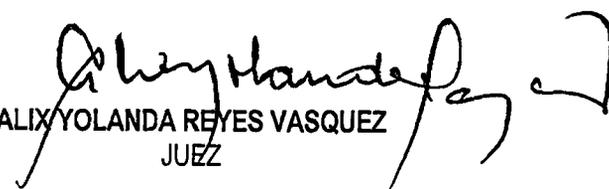
RESUELVE:

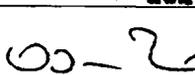
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por Javier Giovany Rodríguez Rueda, a través de apoderado judicial, en contra de Carlos Miguel Álvarez Gaviria, según lo expuesto.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.); y deberá ser remitida al correo institucional de este Despacho, j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>035</u> hoy,
04 MAY 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO